

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 2015-2016

Fecha: 15/01/2016-16:33:12

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos: 12 ANEXOS

Pereira, 19 de enero del 2016

Señores: Secretaría de Educación Municipal de Pereira

Asunto: Derecho de Petición – Re liquidación prima de navidad y prima de vacaciones

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y llenando los requisitos previstos en el artículo 5 del código contencioso administrativo, me dirijo a su despacho con el fin de formular la siguiente petición en calidad de reclamo de interés particular; a través de la resolución 141 del 20 de Enero del 2014, me fueron asignadas las funciones de Directivo-Docente (rector) en el Colegio Gabriel Trujillo, funciones que desempeñé hasta el día 7 de julio del 2015, como consta en la notificación de la resolución 2931 del 03 de julio del 2015; ambas resoluciones proferidas por su despacho.

Durante este período, además de mi sueldo básico, recibí una asignación adicional del 30% por la rectoría y otra del mismo porcentaje por tener a mi cargo una institución con tres jornadas, teniendo en cuenta que la resolución de terminación del encargo me fue notificada el 7 de julio, y que hasta esa fecha presté mis servicios como rector encargado, es claro que para el mes de julio del 2015 adquirí el derecho a la remuneración de las dos asignaciones adicionales del 30% equivalentes a siete días, remuneración que no me fue atribuida en la nómina de manera correcta, puesto que sólo percibí \$73,888, que no corresponden a la realidad.

Además de esta primera solicitud, es menester requerir a su oficina, haga revisión de mi liquidación de primas de navidad y vacaciones, ya que si bien es cierto, que al momento de la liquidación, ya no me encontraba devengando estas, de acuerdo al **artículo 8º del decreto 634/2007: "Parágrafo 3º. Las asignaciones y los porcentajes adicionales de que trata el presente artículo se tendrán en cuenta en adición a lo señalado en el Decreto 1158 de 1994 para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio"**; y a la respuesta a una consulta interpuesta por el licenciado Jorge Peñaranda, a la oficina jurídica del ministerio de educación, solicitando se le informará si los porcentajes adicionales de rectores constituyen factor salarial, donde se le contestó: "El decreto 1042 de 1978 dispone que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios. (Decreto 1042 de 1978 artículo42)." y a otra respuesta de esta misma oficina al señor Camilo Álvarez, quien consultó si en caso de no cumplir con los requisitos del calendario académico se adquiere el derecho a la liquidación de la prima de navidad, a lo que se le contestó: "En el sector público el derecho a la prima de navidad es una prestación social que se haya regulada en los decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978. El artículo 32 del decreto 1045 de 1978 establece la prima de navidad para los empelados

públicos y trabajadores oficiales, señalando que, respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Cuando el empleado o trabajador no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable", y concluye: "En este orden de ideas, el docente estatal, que no ha laborado en forma completa el calendario académico, tiene derecho a la liquidación de la prima de navidad en forma proporcional, en los términos establecidos en el decreto 1045 de 1978". es entonces claro, que la liquidación que se realizó en mi asignación está errada, ya que no se tuvieron en cuenta los primeros seis meses y los siete días de julio del año 2015, donde percibí en mi salario las dos asignaciones adicionales del 30% antes mencionadas.

En razón a lo expuesto radico mi petición con copia a la oficina jurídica del Ministerio de Educación, reclamando; primero: que se me remuneren las asignaciones adicionales proporcionalmente a los 7 días de julio del 2015 que desempeñé las funciones de rector encargado en la Institución Educativa Gabriel Trujillo, y segundo: que se me reliquide de manera correcta las primas de navidad y vacaciones teniendo en cuenta las asignaciones adicionales devengadas en los primeros seis meses y los siete días de julio del año 2015.

Para facilitar la resolución de lo solicitado me permito adjuntar los desprendibles de pago del mes de junio y julio, del 2015, desprendible de la prima de vacaciones, desprendible de la prima de navidad, copia de la resolución 141 del 20 de enero del 2014 y copia de la resolución y notificación de la resolución 2931 del 03 de julio del 2015.

Recibiré correspondencia y notificaciones en: Municipio de Dosquebradas, Casa 15A, Villas de la Merced, sobre la vía El pollo. Teléfono: 3215964195.

Es importante para mí aclarar, que antes de esta solicitud por escrito me acerque a la oficina de Nomina de la Secretaría de Educación, presentando mi solicitud de manera presencial y verbal, donde manifestaron que estaba bien liquidado y que no tenía derecho a esta reclamación.

De antemano agradezco su valiosa gestión y colaboración.

Atentamente,



JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO

10.008.286



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

20 Ene 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y HACE UN ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales y en especial las delegadas por el Decreto Municipal 244 de marzo 05 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.12 del artículo 7º de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de calidad para la correcta prestación del servicio educativo;

Que el Decreto Municipal 244 del 05 de marzo de 2012, delegó en el Secretario de Educación del municipio de Pereira, entre otras funciones, la de otorgar permisos, licencias y en general todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, excepto la nominación y desvinculación de dichos funcionarios.

Que mediante Resolución 1210 del 27 de marzo de 2013, se encargó como Directiva Docente – Rectora a la señora MARIA INES GOMEZ LUNA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.056.620, en la Institución Educativa GABRIEL TRUJILLO del Municipio de Pereira, autorizada mediante oficio radicado 02-2013 EE 9982 de fecha marzo 15 de 2013, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante oficio R-961 del 13 de enero del 2013, SAC 2014PQR14, la señora MARIA INES GOMEZ LUNA presentó renuncia al encargo como rectora de esa Institución Educativa, por lo que se debe proceder a su reemplazo mientras se realiza la provisión del cargo en propiedad o mediante nombramiento en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito en la manera como lo ordena el Decreto 4968 de 2007.

Que en atención a lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario y hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- EMITA LA AUTORIZACIÓN para proveer por encargo dicha vacante definitiva, hacer una asignación de funciones como Directivo-Docente (Rector) del Establecimiento Educativo GABRIEL TRUJILLO del municipio de Pereira, al señor JHON HAROLD MARIN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.008.286 docente de la Institución Educativa "El Pital";

Que revisada la hoja de vida del citado docente se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO COMO DIRECTIVO-DOCENTE (RECTOR) en la Institución Educativa GABRIEL TRUJILLO del Municipio de Pereira, conferida mediante Resolución Número 1210 del 27 de marzo de 2013, a la señora MARIA INES GOMEZ LUNA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.056.620., por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Handwritten signature and number 1



20 ENE 2014

1415555

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y HACE UN ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO 2º. ASIGNAR FUNCIONES en el cargo de **Directivo-Docente (Rector)** en el establecimiento educativo "**Gabriel Trujillo**" del Municipio de Pereira, al señor **JHON HAROLD MARIN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.008.286

Parágrafo Primero: La asignación de funciones otorgada, según el presente artículo, se hará hasta tanto la CNSC, otorgue permiso para proveer por encargo, la vacante definitiva de **Directivo-Docente (Rector)** en el establecimiento educativo "**Gabriel Trujillo**" del Municipio de Pereira,

Parágrafo Segundo: Las funciones asignadas por el presente Acto Administrativo, no generan reconocimiento y pago de sobresueldo o porcentaje adicional alguno.

ARTICULO 3º. El señor **MARIN JARAMILLO**, seguirá devengando su salario según el grado en el escalafón que ostenta.

ARTICULO 4º. Para los fines pertinentes envíese copia de la Resolución a la Sección de Nóminas y a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, a las Instituciones Educativas correspondientes y a las Direcciones de Núcleo de Desarrollo Educativo respectiva.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión

ARTICULO 6º. Archívese copia en la hoja de vida de la educadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 ENE 2014

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal de Pereira

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y administración de Plazas Docentes

GRACIELA DIEZ ARIAS
Directora Operativa Jurídica

Proyectó-elaboró: **JULIAN VIMARCA MARGAS**
Abogado Asesor



ACTO ADMINISTRATIVO

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página 1 de 1

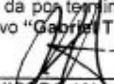
RESOLUCIÓN No. - 2931

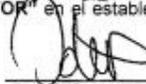
03 JUL 2015

Por la cual se da por terminado un encargo de directivo docente - Rector -.

ACTA DE COMUNICACIÓN

En Pereira en la fecha 03 Julio / 2015, compareció ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el (la) señor(a) JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO, c.c. 10.008.286, con el fin de comunicarse personalmente de la Resolución 2931 de 03 Jul / 2015, por el cual se da por terminado el encargo como Directivo Docente - "RECTOR" en el establecimiento Educativo "Gabriel Trujillo" del Municipio de Pereira.


COMUNICADO (A)


FUNCIONARIO



ACTO ADMINISTRATIVO

Versión: 1
Fecha: 01-12
Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. - 2 9 3 1

03 JUL 2015

Por la cual se da por terminado un encargo de directivo docente – Rector –.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, (E), en uso de sus atribuciones legales, en especial las delegadas mediante el Decreto Municipal 244 del 05 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en atención al numeral 7.12. – artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de calidad para la correcta prestación del servicio educativo;

Que el Decreto Municipal 244 del 05 de marzo de 2012, delegó en el Secretario de Educación del Municipio de Pereira, entre otras funciones, la de otorgar, permisos; licencias y en general todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP -;

Que en razón a la existencia de vacante definitiva y hasta tanto se llevara el concurso público de méritos, y con el fin de garantizar la continua prestación del servicio docente, fue por lo que mediante Resolución 1355 del 26 de marzo de 2014, se encargó al señor **JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO**, c.c. 10.008.286, docente, área "Tecnología e Informática", del establecimiento educativo "El Pital" del Municipio de Pereira, como directivo docente – RECTOR -, de la Institución Educativa "Gabriel Trujillo", del Municipio de Pereira;

Que con el fin de proveer dicha vacante definitiva con el (a) aspirante de la lista de elegibles actualmente vigente, según Resolución 2053 del 27 de abril de 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, se hace necesario dar por terminado el encargo que como Directivo Docente – RECTOR-, del establecimiento educativo "Gabriel Trujillo", del Municipio de Pereira, se le otorgó al señor **JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO**, c.c. 10.008.286;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por terminado el encargo que como Directivo Docente – RECTOR -, del establecimiento educativo "Gabriel Trujillo", del Municipio de Pereira, se le otorgó al señor **JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO**, c.c. 10.008.286, según Resolución 1355 del 26 de marzo de 2014, por la razones expuestas en la parte motiva de éste provido.

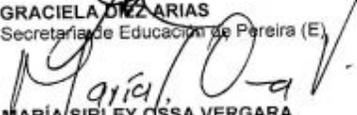
ARTÍCULO 2º.- En atención a lo establecido en el artículo precedente, el señor **JHON HAROLD MARÍN JARAMILLO**, c.c. 10.008.286, reasumirá las funciones de docente, área "Tecnología e Informática" en el establecimiento educativo "El Pital", del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 3º.- Para los fines pertinentes, compúlsese copia del presente acto administrativo a la oficina de Nóminas y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y se archivará en la respectiva historia laboral del docente para efecto del registro correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIELA DIEZ ARIAS
Secretaria de Educación de Pereira (E)


MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa Recursos Humanos



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA
891480030-2

Humano
En Línea

Nombre	MARIN JARAMILLO JOHN HAROLD	Esquema	Secundaria
Centro Costo	Inst Educ Agrop El Pital	Documento	10008286
Periodo pago	1 jul 2015 a 31 jul 2015	Basico	3.657.824,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	19 ene 2016
Grado	3CM	Banco	Bancafé
		Cuenta Bancaria	310542097
SBREC	AA-Asignacion Adicional Rector 30%		73.888,00
SARM3	AA-Asignacion Adicional 3J>1000 30%		73.888,00
BON1566	Bonif. Mensual DC. 1566 1junio/14-31 diciembre/15		36.578,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.657.824,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	FPM	0,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	FSP	0,00
ASODIR	ASO DE DIR DEL DEPTO RISARALDA ASODIR* *		0,00
BBVA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.		0,00
BCHINCHA	Banco Pichincha	BCHINCHA	0,00
SERSA	SERVICIO DE EMERGENCIAS REGIONAL		0,00
	Neto a pagar:	Totales:	3.842.178,00
			2.857.965,00
Fondos:			984.213,00
CajaCF:Comfamiliar Risaralda			

EL MEN LO INVITA A PARTICIPAR DEL NUEVO RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA. En el marco de la política de excelencia docente se ha lanzado el programa de Reconocimientos a la Excelencia, que permitirá a los docentes postular las buenas prácticas pedagógicas, implementadas para el mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte. Son cuatro categorías en las que pueden participar para acceder a los diversos reconocimientos. Anímese, usted puede ser uno de los beneficiados. Conozca todo sobre esta convocatoria en: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/reconocimientodocente>



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	19 de enero de 2016	Número de radicado:	2015
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-01-19 16:30
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHN HAROLD MARIN JARAMILLO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION-RELIQUIDACION PRIMA DE NAVIDAD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	12 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

